



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 20001400300220200041800
DEMANDANTE: RTS S.A.S.
DEMANDADO: GOBERNACION DEL CESAR

La parte ejecutante radica poder, y resoluciones para el cobro ejecutivo de la obligación conciliada con la Gobernación del Cesar.

REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA: El estatuto procesal señala, que toda demanda con que se promueva todo proceso debe reunir los requisitos del Art. 82 del C.G.P., y SS, en armonía con el parágrafo primero del numeral 6, en armonía con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, y subsiguiente.

Examinada la demanda para su admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo, observa el despacho que la parte ejecutante en la documentación no aportó el escrito de la demanda.

En vista de lo anterior, se inadmitirá la demanda por no cumplir con los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P., conexo a ello se deben observar las reglas del Decreto 806 de 2020. Esto es; no se aportó al expediente el escrito de la demanda, sino únicamente los poderes y las Resoluciones 001855 y 004503 de 2018.

Así las cosas, atendiendo el concepto de dirección temprana del proceso, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, y se le concede un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos de la misma, so pena de rechazarla de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

R E S U E L V E:

Primero: Inadmitir la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concédase un término de cinco (5) días al actor para que subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f611663372d4b4df63696fcc3895f90cfd937f32c4c1a490b6e657e2c5ced
345**

Documento generado en 26/02/2021 03:27:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**